



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en su condición de subrogatario parcial de la obligación y a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ITRACER COMERCIAL S.A.S., LUIS FERNANDO DUQUE ARANGO y CLARA MEJÍA NAVARRO**, así:

Gastos:	\$0
Agencias en derecho Bancolombia S.A.	\$5.317.000
Agencias en derecho Fondo Nacional de Garantías S.A.	<u>\$4.913.295</u>
TOTAL COSTAS.....	\$10.230.295

En letras, son: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L.

Medellín, 24 de julio de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A. en su condición de Subrogatario parcial de la obligación.
DEMANDADOS	Sociedad Itracer Comercial S.A.S. Luis Fernando Duque Arango Clara Mejía Navarro
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00036 00
ASUNTO	1.- Aprueba Liquidación de Costas 2.- Adosa liquidación de crédito 3.- Dispone remitir Juzgados de Ejecución

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de julio dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Adósele al proceso la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante,¹ la cual debe ser resuelta por el Juzgado de Ejecución de Sentencias.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a reparto de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito, para que continúen el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009

¹ Archivo digital No.20.

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306d7476ccea827d6b360107c4a06a836fa8516b0add4a6135e44a168d76cb38**

Documento generado en 24/07/2023 01:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>